



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de El Marqués, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de El Marqués, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), no requirió Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso, fiscalizando de manera directa los recursos del FORTAMUN-DF; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	949,941,672.23	873,018,815.87	91.9%
FIS MDF	32,747,578.24	9,206,983.09	28.1%
FORTALESEG	9,169,951.72	9,169,951.72	100.0%
TOTAL	991,859,202.19	891,395,750.68	89.9%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: _____

Municipio de El Marqués Querétaro

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	417,406,224	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	85,925,818
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	55,621,776	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	38,801,274	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Almacenes	35,190	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	68,036
Otros Activos Circulantes	317,384	Provisiones a Corto Plazo	0
		Otros Pasivos a Corto Plazo	95,941
Total de Activos Circulantes	512,181,848	Total de Pasivos Circulantes	86,089,795
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	4,500,000	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	857,466,420	Deuda Pública a Largo Plazo	64,760,093
Bienes Muebles	174,525,851	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	17,074,409	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	1,682,520		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	64,760,093
		Total del Pasivo	150,849,888
Total de Activos No Circulantes	1,055,249,200	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	1,567,431,048	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	
		205,308,713	
		Aportaciones	205,654,782
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-346,069
		Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	1,211,272,447
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	434,906,694
		Resultados de Ejercicios Anteriores	776,365,753
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,416,681,160
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	1,587,431,048



b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: Municipio de El Marqués Querétaro

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	864,328,147	Gastos de Funcionamiento	799,724,438
Impuestos	637,342,811	Servicios Personales	443,313,599
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	128,251,165
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	188,160,671
Derechos	165,354,765	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	134,131,434
Productos de Tipo Corriente	20,419,516	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	41,211,055	Subsidios y Subvenciones	7,414,389
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	Ayudas Sociales	59,990,045
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	443,268,347	Pensiones y Jubilaciones	0
Participaciones y Aportaciones	463,265,347	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Otros Ingresos y Beneficios	17,862,660		
Ingresos Financieros	17,862,660		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,338,446,154	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	6,692,591
		Intereses de la Deuda Pública	6,692,591
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	900,549,460
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	434,906,694



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 42 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 3 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 10 fracción II, y 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber celebrado contrato con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes CFE150226EY, con el objeto de realizar "servicios de fletes para transportar y realizar maniobras de carga y descarga de agua potable, agua tratada y agua residual en las localidades del municipio", respecto del cual no es posible verificar y acreditar que la totalidad de los servicios contratados hayan sido prestados con las características plasmadas el contrato respectivo, al observar las siguientes deficiencias:***

a) *No se tiene control de la totalidad de los servicios que le fueron prestados para el cumplimiento del contrato respectivo;*



- b) Existe un padrón de beneficiarios de las localidades donde se indican los lugares en los que se descargan los fletes de agua potable, mismo que no corresponde con el anexo del contrato;
- c) El padrón de beneficiarios carece de membrete y firmas;
- d) En la información proporcionada referente al total de las cargas de pipas, no coincide con las unidades descritas en el contrato ya que dicha información señala que todas sus cargas son de 10,000 litros y según sus bitácoras y el contrato, hay pipas de 10,000; 20,000 y 30,000 litros por lo tanto, la información que presentan no es precisa e imposibilita la cuantificación de las cargas y descargas realizadas;
- e) Los reportes de las cargas que se realizaron, indican: número de pipas, proveedor, placas, número de cargas por quincena y el total de litros; de lo cual, la fiscalizada proporcionó un legajo con la información de carga y descarga que realizó cada pipa; sin embargo, en el contrato se menciona que hay 14 (catorce) unidades, en los reportes sólo numeran 12 (doce) pipas y en la información de fletes que realizó cada pipa solo indican 11 (once) unidades, por lo que no hay certeza de dicha información;
- f) En el reporte donde enlistan las 12 (doce) pipas con sus números de placas, solo coinciden 6 (seis) placas, en relación a la información que presentan en su legajo de cargas y descargas de cada pipa; g) Se realizaron visitas a 6 (seis) comunidades (Ticomán, Jesús María, El Colorado, La Piedad, El Lobo, Amazcala), con el fin de realizar encuestas donde según las bitácoras, entregaban el agua potable, obteniéndose como resultado que en su mayoría, los habitantes no reciben este beneficio por lo que tienen que pagar fletes de agua en pipas de particulares que abastecen su localidad.

2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, II y IV, 10 fracción II, 20 fracción II y 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 57 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y Cláusulas segunda y tercera del contrato de prestación de servicios para la organización de la feria el Marqués 2017 celebrado el 15 de mayo de 2017; **en virtud de haber realizado pago de manera injustificada a diversos beneficiarios, en cantidad de \$1'846,706.75 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil setecientos seis pesos 75/100 M.N.), por concepto de: alimentos para el personal, material eléctrico y de ferretería, contratación de artistas, arrendamiento de planta de luz y pago de permisos a Gobierno del estado de Querétaro, con motivo de la feria El Marqués 2017, pasando por alto el contrato celebrado con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes GCR1509188R4, en fecha 15 (quince) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), por un monto de \$4'060,000.00 (cuatro millones sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que tenía por objeto "... la prestación de servicios consistentes en la organización de la "Feria El Marqués 2017", por parte de "EL PROVEEDOR", a realizarse en el recinto ferial ubicado en ...", en el que EL PROVEEDOR estaba obligado a prestar el servicio contratado del 19 diecinueve al 28 veintiocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, mediante la organización de diversos eventos tales como espectáculos musicales, teatro del pueblo, juegos mecánicos y eventos culturales, así como a proveer los elementos materiales y humanos necesarios para tal efecto, monto que fue erogado en fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete mediante transferencia interbancaria por concepto de pago de factura 1237.**



3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en el artículo: 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que del contrato celebrado con la empresa "INVERSIONES DE CAPITAL MEXICANO DEL BAJÍO, S.A. de C.V., con el objeto de "...La prestación de servicios personales a través de la ministración de personal, y manejo de hasta 329 empleados que desarrollarán sus actividades en las dependencias del "EL MUNICIPIO" que así lo requieran, con base a los puestos y categorías consignadas en el Anexo 1, ...", no se acreditó que la prestación de dichos servicios personales se recibieron efectivamente, pagando de manera injustificada la cantidad de \$21'108,105.45 (Veintiún millones ciento ocho mil ciento cinco pesos 45/100 M.N.); toda vez que:**

a) *El prestador de servicios contratado, no contaba con la capacidad técnica y de personal necesario para prestar el servicio; siendo que se llevó a cabo subcontratación con la empresa "Operadora Pax, S.A. de C.V."; independientemente de que ambas empresas se encuentran constituidas por los mismos socios, aceptando la entidad fiscalizada, que "el hecho de que la segunda de dichas sociedades figure como entidad pagadora constituye una mera estrategia fiscal implementada por ambas, como partes de un mismo grupo de empresas afiliadas que tiene como objetivo el reducir la carga impositiva";*

b) *Los pagos al prestador de servicios corresponden a 320 (trescientas veinte) personas por 36 (treinta y seis) semanas, lo que representa un aproximado de 80,640 (Ochenta mil seiscientos cuarenta pesos días / hombre; sin embargo las listas de asistencia de trabajadores que prestaron su servicio, corresponde solo a 2,408 (dos mil cuatrocientos ocho) días / hombre;*

c) *No existe evidencia del pago de nómina al personal contratado (320 personas), como se obliga el prestador de servicios, en la cláusula segunda inciso o) del contrato respectivo;*

d) *No se acreditaron las actividades realizadas por el personal, ya que no existen órdenes, oficios de comisión o de cuadrilla; siendo que únicamente se presentó el reporte de actividades, con evidencias fotográficas de aproximadamente 30 (treinta) personas realizando actividades de mejoramiento de vivienda y talleres, imágenes que no se pudieron vincular con la prestación de servicios.*

4. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 36 fracción I y 40 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y expediente del Procedimiento de Invitación Restringida IR-09/2017 por concepto de "Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado para el Municipio de El Marqués, Qro., Proyecto 2017"; **en virtud de que pagó la cantidad de \$488,618.45 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 45/100 M.N.), a la persona moral denominada NDI.COM.MX, S.A. DE C.V., con quien celebró contrato en fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, y que tenía por objeto: "...el arrendamiento de equipo de impresión y fotocopiado, switches, UPS, Panel de Parcheo y Gabinetes, ...", con vigencia del 01 uno de abril al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por concepto de excedentes de copias e impresiones en blanco y negro y a color, durante la vigencia del contrato, sin que haya acreditado fehacientemente el excedente de dichas copias y/o impresiones, lo anterior de conformidad con las pólizas de solicitud de pago que se detallan en la tabla que**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

se inserta más adelante. De igual forma, la fiscalizada no acreditó cuánto y a quién/es pagó el servicio de impresiones y fotocopiados, en los meses de febrero y marzo del 2017.

Numero Documento	Numero Póliza	Tipo Póliza	Concepto	Fecha Ejercido	total
10754	11.317	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3294 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE ABRIL 2017 De la solicitud número: 10754	27/12/2017	34,346.21
10754	11.317	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3294 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE ABRIL 2017 De la solicitud número: 10754	27/12/2017	
10756	11.319	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3295 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE MAYO 2017 De la solicitud número: 10756	27/12/2017	45,813.97
10756	11.319	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3295 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE MAYO 2017 De la solicitud número: 10756	27/12/2017	
10763	11.326	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3296 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE JUNIO 2017 De la solicitud número: 10763	27/12/2017	78,280.51
10763	11.326	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3296 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE JUNIO 2017 De la solicitud número: 10763	27/12/2017	
10769	11.332	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3297 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE JULIO 2017 De la solicitud número: 10769	27/12/2017	66,513.47
10769	11.332	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3297 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE JULIO 2017 De la solicitud número: 10769	27/12/2017	
10772	11.335	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3298 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE AGOSTO 2017 De la solicitud número: 10772	28/12/2017	55,580.24
10772	11.335	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3298 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE AGOSTO 2017 De la solicitud número: 10772	28/12/2017	
10774	11.338	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3299 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE SEPTIEMBRE 2017 De la solicitud número: 10774.	28/12/2017	60,746.42
10774	11.338	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3299 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE SEPTIEMBRE 2017 De la solicitud número: 10774	28/12/2017	
10794	11.362	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3300 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE OCTUBRE 2017 De la solicitud número: 10794	28/12/2017	67,191.38

Hoja 8 de 17



10794	11,362	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3300 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/532/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE OCTUBRE 2017 De la solicitud número: 10794	28/12/2017	
10796	11,364	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3496 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/556/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE NOVIEMBRE 2017 De la solicitud número: 10796	28/12/2017	49,053.62
10796	11,364	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3496 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/556/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE NOVIEMBRE 2017 De la solicitud número: 10796	28/12/2017	
695	8,538	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3496 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/556/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE NOVIEMBRE 2017 De la solicitud número: 695	13/03/2018	31,092.64
695	8,538	SOLICITUD DE PAGO	GESTION DE FACTURA E3496 A FAVOR DE NDI.COM.MX SA DE CV SIGNADO POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS Y CONCURSOS EN EL OFICIO SAD/DRM/CPC/556/17 CORRESPONDIENTE A EXCEDENTE NOVIEMBRE 2017 De la solicitud número: 695	13/03/2018	
					\$488,618.45

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en el artículo: 18 fracciones V y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado con recursos públicos, la cantidad de \$1'025,265.54 (Un millón veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.), a 13 (trece) servidores públicos, de elección popular, quienes se desempeñaban como regidores, con número de empleado 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042 y 4043, respectivamente, en las catorcenas del periodo comprendido de enero a diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, por concepto de Aportación Municipal para el Fondo de Ahorro de regidores, siendo que el fondo de ahorro regulado por la ley es el señalado en el artículo 18 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; por lo que la aportación municipal referida no es procedente, además de que los servidores públicos durante el ejercicio de su encargo no pueden recibir compensaciones, gratificaciones, bonos o incentivos económicos; lo anterior conforme al timbrado de los CFDI's generados con motivo del pago de nómina.**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 127 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 2 al 8, 10 fracción III, 13 fracciones II y III, 27 y 28 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3 fracción V, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro; **en virtud de haber causado un presunto daño al erario municipal, en la adquisición y pago de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron depositados mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de una persona física, por el inmueble identificado como parcela No. 158 Z-1 del Ejido Amazcala, en el Municipio de El Marqués, Qro., de 9.85288 hectáreas, para la construcción de un panteón municipal; conociéndose que de acuerdo al avalúo solicitado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, ésta última señaló que el valor catastral es de \$6'109,276.38 (Seis**



millones ciento nueve mil doscientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.); y el valor comercial aproximado es de \$6'699,958.49 (Seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.); de lo que se advierte que se realizó por parte del Municipio, un pago en exceso, del 63.7% y 49.3% respectivamente, según valores aplicados al caso.

7. Incumplimiento por parte del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes firmaron el contrato, de la Titular de la Dirección de Ingresos, responsable de dar el visto bueno a los pagos solicitados por el prestador del servicio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción II, 54 y 104 de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 170 y 171 de la ley de Hacienda de los Municipios de Querétaro; **en virtud de haber realizado un gasto injustificado por la cantidad de \$826,736.94 (ochocientos veintiséis mil setecientos treinta y seis pesos 94/100 M.N.) por concepto de pago a la persona moral "BARQUET AGIS, ASESORES, CONTABLES S.C." con la que celebró el 01 de abril de 2016 (vigente durante el periodo en revisión), contrato de prestación de servicios integrales de fiscalización administrativa, siendo que dichos servicios fueron realizados por el personal del propio municipio, tal como se muestra a continuación:**

I. Algunas de las obligaciones del prestador descritas en la CLÁUSULA PRIMERA fueron:

a) Servicio Externo de Ejecución Fiscal Respecto del Impuesto Predial.- Esto es, llevar a cabo en todas sus facetas el Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en todas sus fases hasta llegar al remate, en caso de ser necesario.

b) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) y de acuerdo a las leyes del Estado de Querétaro y el Municipio, se tiene que realizar formatos, desde resoluciones, requerimientos y acuerdos de las diferentes etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), independientemente en todo esto, debería brindar la capacitación legal y administrativa al personal que, en caso de ser necesario, para tal efecto indique el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería de "EL MUNICIPIO".

II. Con motivo de la revisión aleatoria de expedientes de recuperación del Impuesto Predial, se detectaron:

a) Expedientes con montos recuperados, los cuales contenían un requerimiento de pago, notificado por personal adscrito a la fiscalizada y con pagos voluntarios efectuados por la persona notificada.

b) Expedientes únicamente notificados, por trabajadores del municipio, de los cuales no se reportó ingreso alguno, ni el inicio del PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución) para exigir su cobro, siendo ello, obligación del prestador del servicio.

III. El 31 de agosto de 2017, la fiscalizada, celebró convenio de terminación y finiquito de la prestación del servicio profesional, en el cual el prestador aceptó que el municipio declárase la terminación anticipada del contrato, la



vigencia quedó del 01 de abril de 2016 al 31 de mayo de 2017, y el municipio se comprometió a efectuar dos pagos de \$413,368.47 (cuatrocientos trece mil trescientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N) con IVA incluido.

IV. Al comparar lo descrito en los numerales I y II, es posible advertir que no se acreditó el cobro persuasivo por parte del prestador de servicios, por lo que los pagos descritos en el numeral III se consideran injustificados, debido a que, como quedó asentado, los requerimientos de pago fueron realizados por trabajadores del municipio y porque el prestador del servicio omitió "llegar hasta el remate" en los casos necesarios.

8. Incumplimiento por parte del Director de Comunicación Social y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 95, 102 y 104 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 69 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en virtud de haber omitido administrar con economía y honradez, la cantidad de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N) con IVA incluido, celebrado con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes FPP080709MT5 toda vez que de la revisión al cumplimiento del contrato para la prestación de los servicios de encuestas y/o estudios de opinión de los ciudadanos del Municipio El Marqués, firmado el 01 de marzo de 2017, se observó que la fiscalizada utilizó indebidamente, los recursos materiales, humanos y financieros implicados en el contrato referido, al destinarlos a satisfacer objetivos distintos a los establecidos, tal como se detalla a continuación:

a) El Director de Comunicación Social, mediante oficio DCS/082/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, solicitó la contratación de los servicios de "Desarrollo de Encuestas y/o Estudios de Opinión de los Ciudadanos del Municipio del Marqués", plasmados en la cláusula PRIMERA, para potencializar "...el esfuerzo invertido en programas y líneas de acción generadas de las políticas públicas; con el fin de generar información eficaz y eficiente sobre los logros del Gobierno Generador de Progreso", "para los Gobiernos es muy importante llevar un monitoreo constante de los que piensa la sociedad de las acciones realizadas, adicionalmente es importante tener una imagen real de las necesidades de la población para evaluar las acciones gubernamentales y optimizarla para brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos, ya que de esta forma los beneficiados de forma efectiva de cada decisión serán los mismos pobladores, aumentando la posibilidad de una mejora en su calidad de vida".

b) En revisión a los Informes entregados por el prestador del servicio en apego a lo pactado en el inciso d) de la cláusula QUINTA del contrato que nos ocupa, se detectó que en los informes de actividades y procedimientos correspondientes a los servicios prestados en los meses de mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2017, el prestador del servicio realizó encuestas o estudios de opinión respecto a "ANÁLISIS COMO LÍDER MUNICIPAL", "HISTÓRICO DE POSICIONAMIENTO DE "X" EN EL MARQUÉS" y "CALIFICACIÓN AL TRABAJO REALIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL".

c) Después de comparar la justificación del gasto (evaluar las acciones gubernamentales y optimizarlas para brindar una mejor calidad de vida) con lo reportado por el propio prestador de servicio, (mediciones a la imagen



del Presidente Municipal), es posible concluir que no dan por satisfechos los objetivos utilizados para justificar la celebración del contrato y el pago de la contraprestación

9. Incumplimiento por parte del Director de Desarrollo Urbano y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 40, 44 párrafo cuarto, 91 fracción VI y VIII, 95, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 4 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 27 fracción I, V 28 de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de Querétaro; 18 fracción I, 34 fracción IV 35, ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ocasionado un probable perjuicio en cantidad de \$539,017.43 (quinientos treinta y nueve mil diecisiete pesos 43/100 M.N)**, toda vez que de la revisión al acta del Ayuntamiento AC/026/2016 de fecha 07 de junio de 2017, se observó que:

I. Durante la trata del punto XI del Orden del Día, acuerdo segundo, punto 2.2, se ordenó la actualización del convenio de pago en parcialidades SFT/CONVENIO/DU/001/2015 de fecha 08 de octubre de 2015, por un monto de \$2'221,071.86 (dos millones doscientos veintidós mil setenta y uno pesos 86/100 M.N), en el cual se pagarían 18 mensualidades de \$123,392.88 ciento veintitrés mil trescientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.), omitiendo considerar que mediante oficio SFT/391/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, la propia fiscalizada había revocado dicho convenio de parcialidades, debido a que el desarrollador no entregó a la fiscalizada la garantía del interés fiscal, la cual se le solicitó dentro de los 20 días posteriores contados a partir del día siguiente hábil a la firma del convenio; ya que, sólo realizó el pago de la primera mensualidad el día 09 de octubre de 2015 según recibo C14-82123 por la cantidad de \$123,392.88 (ciento veintitrés mil trescientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.), **en consecuencia el Ayuntamiento ordenó la actualización de un instrumento inexistente.**

II. En consecuencia, la actualización en el monto a pagar derivada de un incremento en las unidades privativas y superficie vendible, en el que se le determinó al desarrollador una cantidad adicional a pagar por concepto de impuesto por superficie vendible, de \$1'050,569.98 (un millón cincuenta mil quinientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N), debió tener como base el reconocimiento de que el interesado no cumplió en tiempo y forma con el pago de los \$2,097,678.98 (dos millones noventa y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 98/100 M.N.) –cantidad determinada al restarle a los \$2'221,071.86 (dos millones doscientos veintidós mil setenta y uno pesos 86/100 M.N) del convenio SFT/CONVENIO/DU/001/2015, los \$123,392.88 (ciento veintitrés mil trescientos noventa y dos pesos 88/100 M.N) del único pago realizado-, más actualizaciones por un monto de \$426,667.75 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos 75/100 M.N.), más \$112,349.68 (ciento doce mil trescientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.) por concepto de recargos, y después la suma de \$1'050,569.98 (un millón cincuenta mil quinientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N) por el incremento en las superficies vendibles, dando un total a pagar de \$3'823,268.17 (tres millones ochocientos veintitrés mil doscientas sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.)

III. Al omitir considerar las cantidades mencionadas en el numeral anterior, por concepto de actualizaciones y recargos, su suma es considerada un perjuicio.



10. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría Particular y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción I, 95, 102 y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 incisos a) y c), 6, 7 fracciones VII, VIII y XIX, 9, 14, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 41, 42 y 47 del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de El Marqués, Qro; ***en virtud de haber gastado de manera injustificada la cantidad de \$922,200.00 (novecientos veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.) como pago por la prestación de un servicio acordado en el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes HLC151029E24, que se equipara a las funciones de la entonces denominada Contraloría Municipal, por lo cual no se justifica la contratación externa, debido a:***

- a) Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula PRIMERA, del contrato sin número, firmado el 02 de enero de 2017, el objeto del contrato fue "la revisión jurídico presupuestaria financiera de expedientes de obra pública y adquisiciones, comprendiendo el periodo de octubre de 2015 y el ejercicio fiscal 2016."
- b) Que de acuerdo a los "Diagnósticos de problemas identificados y soluciones" entregados por el prestador del servicio, fue posible advertir que de la revisión que aparentemente realizó, emitió "observaciones", "propuestas" para corregir lo detectado y la emisión de una "opinión" (en este caso, "...favorable sobre el manejo óptimo, eficaz y transparente por parte del Municipio de El Marqués, Querétaro...") y la presentación de recomendaciones.
- c) Que la entonces Contraloría Municipal tenía a su cargo:
 - i. La auditoría y la revisión de las cuentas públicas.
 - ii. La operación del sistema de prevención, vigilancia, fiscalización, control y auditoría sobre el uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone la Administración Pública Municipal para la ejecución de los Planes y Programas y el eficaz cumplimiento de los objetivos.
 - iii. Establecer las bases generales para la realización de auditorías.
 - iv. Realizar auditorías técnico financieras a la obra pública.
 - v. Practicar revisiones a todas las dependencias del H. Ayuntamiento.
- d) Que a la entonces Contraloría Municipal le pertenecía la facultad de contratar los servicios profesionales de despachos privados de contabilidad, auditoría y fiscalización o cualquier otra especialidad para coadyuvar en el cumplimiento de sus tareas o para encomendarles en forma integral alguna o algunas acciones de su competencia, previa autorización expresa del Presidente Municipal, lo que en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el servicio fue solicitado y suscrito por la Titular de la Secretaría Particular sin la participación de la Contraloría Municipal ni del Presidente Municipal.



V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE**:

A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracciones I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se requiere al Municipio de El Marqués, lo siguiente:

En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno y tres**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar las observaciones antes identificadas, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral uno; a efecto de que la fiscalizada informe por escrito y/o remita lo siguiente:

- a) Los lugares en los que se descargaron los fletes de agua potable.
- b) Exhiban en original o copia certificada el padrón de los beneficiarios.
- c) Indique cuántas cargas y descargas de agua potable se realizaron y a cuántos litros de agua potable equivalen las mismas.
- d) Manifieste por qué si en el contrato se arrendaron 14 catorce pipas, en los reportes presentados por la fiscalizada sólo se reflejaron 12 doce pipas.
- e) Presenten en original o copia certificada los reportes de las cargas realizadas en el primero y segundo semestre del año 2017 dos mil diecisiete.
- f) Señalen el mecanismo que se utilizó para decidir qué particular/res, se entregaría el agua potable y qué cantidad.

Debiendo anexar, la documentación soporte que acredite su dicho en cada uno de los incisos.

Respecto del numeral tres; a efecto de que la fiscalizada informe por escrito y/o remita lo siguiente:

- a) Manifieste por qué persona moral distinta a la contratada prestó el servicio.
- b) Remita en original o copia certificada, la documentación que acredite el pago de nómina al personal contratado (320 personas), como se obliga el prestador de servicios, en la cláusula segunda inciso o) del citado contrato.



- c) Remita en original o copia certificada, la documentación que acredite las actividades realizadas por el personal contratado.

Debiendo anexar, la documentación soporte que acredite su dicho en cada uno de los incisos.

B) PLIEGOS DE OBSERVACIONES

En relación con las presunciones contenidas en las observaciones marcadas con los numerales **dos, cinco y nueve**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala con Pliego de Observaciones en virtud del presunto daño o perjuicio, o ambos; causado a la Hacienda Pública de la Entidad fiscalizada; conforme las cantidades señaladas en las observaciones identificadas; las que se turnan al Órgano Interno de Control en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

C) PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA: En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lo que se señala en relación con las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **cuatro, siete, ocho y diez**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente, así como dé seguimiento a las recomendaciones plasmadas.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

D) TURNO A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA ESFEQ: En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 24, 25 fracciones



I y II del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; en relación con la presunción contenida en la observación marcada con el numeral **seis**. Lo anterior, a efecto de que se investiguen los hechos y omisiones y en su caso, promueva la presunta responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro para la imposición de sanciones.

VI. A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN:

Derivado del proceso de fiscalización superior respecto la Cuenta Pública del ejercicio 2017, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, tuvo conocimiento y da cuenta a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) de lo señalado respecto de los resultados que se plasman en el apartado que antecede "VI. SOBRE RECURSOS FEDERALES"; para los efectos legales a que haya lugar; lo que se hace con fundamento en lo que disponen los artículos 73 fracción XXIX-H párrafo tercero, 79 fracciones I, segundo y último párrafos, III y IV, 108 párrafo tercero y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADEMÁS SE INFORMA: Sobre la recuperación de recursos públicos derivados de la fiscalización superior local:

Cabe hacer mención, que en virtud del proceso de fiscalización superior y durante el desarrollo del mismo, se realizaron las siguientes recuperaciones:

- a) Se recuperó, a través de reintegros realizados por los contratistas a favor de la Entidad fiscalizada, derivado de pagos en exceso detectados en las obras fiscalizadas, recursos económicos por un importe de \$49,039.85 (Cuarenta y nueve mil treinta y nueve pesos 85/100 M.N.).
- b) Se recuperó, a través de reparaciones a trabajos que presentaron deficiencias en la calidad en su ejecución, así como realización o complemento de trabajos inconclusos, que fueron detectados durante la fiscalización a las obras, un importe de \$349,535.17 (Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 17/100 M.N.).

VIII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de El Marqués, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, siendo **razonablemente correcta**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Municipio de El Marqués, Qro**; por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en términos del artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y al **Órgano Interno de Control (OIC)** del Municipio de El Marqués, Qro.; a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre la atención a las solicitudes de aclaración y del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

3. A la **Autoridad Investigadora de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro**, a efecto de que se dé cumplimiento a lo instruido en el capítulo de acciones, conforme artículo 19 fracciones XI y XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Municipio de El Marqués, Querétaro**.